

Proceso: SUCESIÓN
Causante: MANUEL VICENTE UMAÑA FRANCO
Demandante:
500013110002-2004-00345-00



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 2 de diciembre de 2020. Al Despacho el presente proceso.

La Secretaria,

LUZ MILI LEAL ROA

JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA

Villavicencio, Meta, veintiséis (26) de julio de dos mil veintiuno (2021).

Sería el caso proceder a decidir sobre la aprobación del trabajo de partición de los bienes relictos del causante MANUEL VICENTE UMAÑA FRANCO, no obstante, se observa que existe error en el valor de la primera partida del activo.

En efecto, en la audiencia de inventarios del 22 de noviembre de 2006, y que fuera aprobado, quedó relacionada como primera partida el 50% del inmueble de matrícula inmobiliaria No. 230-33330, al que le fue dado un avalúo de \$120.000.000.oo. y así fue reportado a la DIAN.

Sin embargo, se observa que en la partición este bien aparece con un avalúo de \$60.000.000.oo, monto que no corresponde al aprobado.

No existe aclaración u observación en el sentido de haber avaluado la totalidad del bien inmueble en la suma de ciento veinte millones y que por ello se acogiera lógicamente el 50% en la suma de \$60.000.000.oo.

Así las cosas, se ordena rehacer la partición para que se corrija dando el avalúo real aprobado al 50% del bien inmueble relacionado en la partida primera del inventario, esto es, en la suma de \$120.000.000.oo.

Proceso: SUCESIÓN
Causante: MANUEL VICENTE UMAÑA FRANCO
Demandante:
500013110002-2004-00345-00

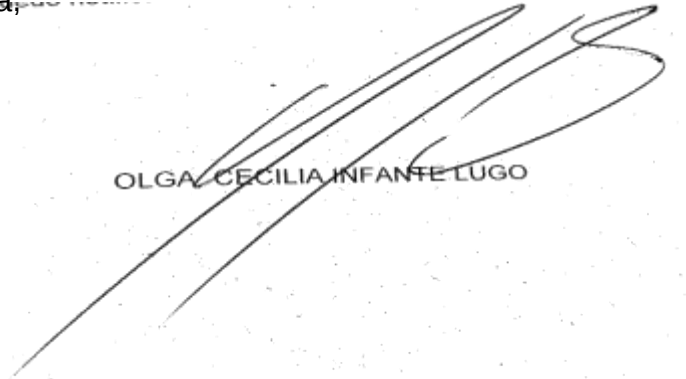


Ramo Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Jueza,

Helac.


OLGA CECILIA INFANTE LUGO

Firmado Por:

**OLGA INFANTE LUGO
JUEZ
JUZGADO 002 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE
VILLAVICENCIO-META**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

311e575268acee696fe0337ef12ca1d54da02086aad6cdd5169454dcd53244cc

Documento generado en 26/07/2021 12:04:14 p. m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**